

PUBLICACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Según se desprende del artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), "(...) Los sujetos enumerados en el artículo 77.1¹ de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y su base legal".

Sirviendo como modelo para la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento en la web del Il. Colegio Provincial de Procuradores de Ourense la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Agencia Española de Protección de Datos se expone el siguiente cuadro:

I. COLEGIO PROVINCIAL DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE OURENSE	
Base jurídica	La legitimidad para tratar los datos se encuentra regulada en el artículo 6 y en los considerandos 41, y 45 a 50 del RGPD. <ul style="list-style-type: none"> - Art. 6.1.a) Consentimiento del interesado - Art. 6.1.b) Ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales - Art. 6.1.c) Obligación legal aplicable al responsable del tratamiento - Art. 6.1.d) Protección de interés vital del interesado o de otra persona física - Art. 6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos - Art. 6.1.f) Interés legítimo
Fines del tratamiento	Establecer las medidas relativas al tratamiento de datos personales en el ejercicio legítimo de las actividades empresariales propias del Colegio. Registro y control administrativo de los Procuradores colegiados para su función pública, así como para la defensa de los derechos e intereses de los colegiados.
Colectivo	I. Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Ourense
Categorías de datos	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, firma, imagen. Salud. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos y financieros y de seguros.
Categoría destinatarios	Administración Pública con competencia en la materia, organizaciones relacionadas con el responsable.
Transferencia internacional	No están previstas transferencias internacionales de datos
Plazo de supresión	Mientras la sociedad preste el servicio profesional. Mientras los interesados ostenten la condición de colegiado ejerciente o no ejerciente, o en su caso el plazo de duración de las sanciones deontológicas o inhabilitantes de la profesión.
Medidas de seguridad	En lo que respecta a la actividad regida por el derecho público, se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Las descritas en el apartado 6 del Manual.

¹ **Art. 77 LOPDGDD: Régimen aplicable a determinadas categorías de responsables o encargados del tratamiento.** 1. El régimen establecido en este artículo será de aplicación a los tratamientos de los que sean responsables o encargados: a) Los órganos constitucionales o con relevancia constitucional y las instituciones de las comunidades autónomas análogas a los mismos. b) Los órganos jurisdiccionales. c) La Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas y las entidades que integran la Administración Local. d) Los organismos públicos y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas. e) Las autoridades administrativas independientes. f) El Banco de España. g) **Las corporaciones de Derecho público cuando las finalidades del tratamiento se relacionen con el ejercicio de potestades de derecho público.** h) Las fundaciones del sector público. i) Las Universidades Públicas. j) Los consorcios. k) Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas autonómicas, así como los grupos políticos de las Corporaciones Locales.

Entidad Responsable	I. Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Ourense
Recursos Humanos	
Base jurídica	Art. 6.1 b) del Reglamento 679/2016: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición del interesado de medidas precontractuales. Art 6.1 c) del Reglamento 679/2016: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Fines del tratamiento	Tratamiento de datos con la finalidad de gestionar el personal de la corporación, formación, prevención de riesgos laborales, emisión de nóminas.
Colectivo	Personal laboral del Colegio
Categorías de datos	Datos identificativos, datos de características personales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo, datos económico-financieros, datos bancarios
Categoría destinatarios	Entidades bancarias, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Entidades aseguradoras
Transferencia internacional	No se prevé la realización de transferencias internacionales de datos
Plazo de supresión	Los datos se conservarán por el plazo establecido en la legislación aplicable
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos del Iltr. Colegio Provincial de Procuradores de Ourense
Entidad Responsable	Iltr. Colegio Provincial de Procuradores de Ourense